



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia	ORDINARIO
Demandante	ELSA MARIELA POPO CAICEDO
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001-3105005-2022-00342-00

Auto Sus No. 235

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de que Colpensiones, mediante Resolución No. SUB No. 11044 del 18 de enero de 2022, reconoció pensión de sobreviviente a la señora MARLENY ESCUE JURADO, se requiere que certifique si a la fecha la vinculada en el proceso es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LUIS FERNANDO GUEVARA LOZADA, junto con el número de mesadas reconocidas y pagadas a favor de esta, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a COLPENSIONES aportar certificado en el que indique si la señora MARLENY ESCUE JURADO es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LUIS FERNANDO GUEVARA LOZADA, junto con el número de mesadas reconocidas y pagadas a favor de esta, con base en la Resolución No. SUB No. 11044 del 18 de enero de 2022.

cgp

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1934c6de2ab6c00bd9227b67bfc1810b02358a6827c4e4933dfd0ff9c320bf4e**

Documento generado en 20/02/2024 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia	ORDINARIO
Demandante	JACINTA MEJIA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001-3105005-2022-00441-00

Auto Sus No. 234

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día martes (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el martes (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las tres (3:00 p.m.).

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES aportar el expediente administrativo del causante MARIO EOLAVER ROMERO.

cgp

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19d0a31228d514b6245ac342abdf8bfeb0fa2704982fa977a0d0d1249d88adae

Documento generado en 20/02/2024 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	WILLIAM ALFONSO BENAVIDES PARRA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500520190007500

Auto No. 440

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el auto No. 1216 del 01 de diciembre de 2023, donde el juez de segunda instancia devolvió el proceso a efecto de que se remitiera la audiencia donde se profirió la sentencia del proceso de la referencia; grabación que, pese a los ingentes esfuerzos de búsqueda realizados, por parte de la secretaria del despacho, con los abogados de las partes, el área de tecnologías y soporte de grabaciones, no fue posible recuperar la audiencia.

En virtud de lo expuesto, resulta forzoso, adelantar el trámite correspondiente para la reconstrucción del expediente, de conformidad lo establecido en el numeral 2 del artículo 126 del C.G. P.

Así las cosas, el despacho procede a fijar fecha para el día miércoles 28 de febrero de 2024, a las 11:00 a.m., donde se realizarán las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPL y S.S.

Por lo tanto, SE

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la reconstrucción de la audiencia realizada el 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día miércoles 28 de febrero de 2024, a las 11:00 a.m., donde se realizarán las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPL y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1013d98915b5c75de89f22eb6a96f7a2d1f3659ec6f871cbd3b278651b01142d**

Documento generado en 20/02/2024 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA CAMACHO GIRON
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00589-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 424

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dado que la presente demanda se inadmitió y se notificó por Estado del día 07/02/2023, vencido el término para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, se procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por la señora **LUZ MARINA CAMACHO GIRON** contra **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



Carlos Ernesto Salinas Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13389fddd57fb826f5ec91a94d14fb047d08e336fd18f54f9cd8fe7aa5002dff**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YEIMI ADRIANA ROJAS BARRERA
DEMANDADO	CLINICA FARALLONES S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 428

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dado que la presente demanda se inadmitió y se notificó por Estado del día 07/02/2023, vencido el término para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, se procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por la señora **YEIMI ADRIANA ROJAS BARRERA** contra **CLINICA FARALLONES S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab855dfedba6233142a6104e60a9b4341d3a5e1e33dcf4c08734dcfdf2a19c2**

Documento generado en 20/02/2024 09:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>